



RESOLUCIÓN ALCALDÍA.

D. María Dolores Gómez Vaquero, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros, visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 31 de Julio de 2018 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.dos del RDL 20/2011, y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, considerando la conveniencia de llevar a cabo la contratación de una plaza laboral de carácter temporal de **Oficial de 1ª de la especialidad albañilería** para el Ayuntamiento de Solana de los Barros, con una duración coincidente con las obras AEPSA 2020 (aproximadamente 7 meses), a jornada completa, y considerando que dichos servicios tienen carácter excepcional, y destinados a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en uso de las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO:

Aprobar las Bases que regirán las pruebas selectivas para la selección de una plaza laboral de carácter temporal de **Oficial de 1ª de la especialidad de albañilería** para el Ayuntamiento de Solana de los Barros, con una duración coincidente con las obras AEPSA 2020 (aproximadamente 7 meses), a jornada completa.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE 1ª DE LA ESPECIALIDAD DE ALBAÑILERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES DE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO DE OBRAS AEPSA EXPEDIENTE 0612620BC01.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria establecer las pruebas selectivas para la selección de una plaza laboral de carácter temporal de **Oficial de 1ª de la especialidad de Albañilería** para el Ayuntamiento de Solana de los Barros, con una duración coincidente con las obras AEPSA 2020 (aproximadamente 7 meses), a jornada completa, con las características siguientes:

- Funciones:
 - Encargado de la supervisión de las obras señaladas y el personal adscrito a las mismas. Obras: AEPSA expediente 0612620BC01
- Contrato: Laboral de carácter temporal de obra y/o servicio determinado.
- Jornada: Completa, de 40 horas semanales
- Duración: Coincidente con las obras AEPSA 2020 (aproximadamente 7 meses), a jornada completa.
- Horario: Según las necesidades del servicio
- Retribuciones: Según convenio de la construcción.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de Abril y el RDL 781/1986, de 18 de Abril.





1.3.- El procedimiento de selección será el establecido en la base Sexta.

1.4.- Funciones: Las relacionadas anteriormente que figurarán en el contrato laboral, las establecidas en las disposiciones vigentes y las que encomiende la Sra. Alcaldesa- Presidenta como Jefa de Personal.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes:

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto refundido del Estatuto Básico de Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre).

b) Acreditar un mínimo cinco años de experiencia demostrable en un puesto similar al requerido según contrato de trabajo y vida laboral.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

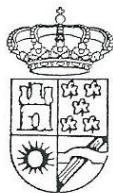
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista en estas Bases, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.

g) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

contratación y acreditarse, en caso de superar el procedimiento selectivo, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias y Admisión

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se presentarán en Modelo normalizado según Anexo I y se dirigirán a la Presidencia, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Solana de los Barros, **hasta las 14:00 h. del día 19 de febrero de 2021.**

Junto con la instancia se presentará obligatoriamente copia del DNI, contratos y vida laboral al objeto de acreditar la condición de oficial de primera de albañilería.

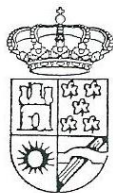
Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de su exclusión, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Ayuntamiento de Solana de los Barros y página web municipal. En esta misma publicación se hará constar el lugar, día y hora en que habrá de realizarse el primer o en su caso, único, ejercicio de selección, así como la composición del Tribunal calificador.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento.

3.3- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

No se admitirá documento alguno que no esté debidamente acreditado en el último día de presentación de instancias.

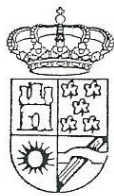
3.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos de omisión de inclusión, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa de recurso de reposición.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- PRESIDENTE: D. Juan Manuel Cortés Vargas
- VOCALES: D^a María José Trinidad Ruiz y D. Pedro Durán Sanguino
- SECRETARIO: D^a M^a Selene González de Mendoza Villacé, que actuará con voz y sin voto.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal, así como observadores que será algún o algunos representante/s de organizaciones sindicales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de los miembros que lo forman.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y proyectos que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Quinta.- Comienzo y Desarrollo de las Pruebas.

La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, y en los sucesivos ejercicios, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre.

De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

1. El procedimiento para la selección de los/as aspirantes será el sistema de oposición.
2. La fase de oposición, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos, consistirá en la realización de un examen escrito, versada sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento indicando la calificación total, en orden de mayor a menor





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

puntuación alcanzada en esta última, y se otorgará un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, éste se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de Aprobados.

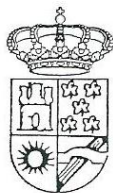
Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que formule el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por bajas, sustituciones temporales, renunciaciones, resolución de contrato, o cualquier otra causa.

Octava.- Presentación de Documentos.

A partir de la publicación del listado de seleccionados/as y antes del inicio de la formalización del contrato, en el plazo de dos días hábiles, deberán presentar todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, con excepción de los documentos ya aportados junta a la solicitud de participación. Si dentro del plazo establecido y excepto las causas de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos no presentarán la documentación exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaban tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Novena.- Período de Prueba.

Se establece un período de prueba de un mes con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.- Incidencias.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de valoración queda facultado para resolver dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la resolución, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

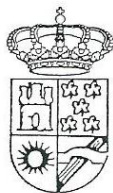
En Solana de los Barros, en el día de la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: D^a M^a Dolores Gómez Vaquero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ANEXO I: INSTANCIA

D/D^a _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____,

EXPONE, Que ha tenido conocimiento de las Bases convocadas, con fecha de 12 de febrero de 2021, por el Ayuntamiento de Solana de los Barros, para la selección de una plaza de personal laboral Oficial de 1^a de la especialidad Albañilería (encargado de obras y del personal AEPSA expediente 0612620BC01).

DECLARA: Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúne todos los requisitos establecidos en las citadas Bases para acceder a esta convocatoria.

Asimismo aporta junto a esta solicitud, la siguiente documentación para proceder a su admisión y baremación de la fase de oposición:

- Fotocopia DNI
- Vida laboral
- Contratos de trabajo en la categoría de Oficial de Primera

Asimismo, acepto la publicación de mi nombre y apellidos, y mi puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.solanadelosbarros.es durante el proceso de selección.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se me admita al mencionado proceso de selección en Solana de los Barros a de febrero de 2021.

Fdo. : _____

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz), Plaza del Ayuntamiento, 1, 06209 Solana de los Barros (Badajoz).

